

NOTARÍA DEL
CANTÓN
SAMBORONDÓN
R. DEL E.



Dr. FIDEL
INSUASTE GÓMEZ
NOTARIO



2

ESCRITURA DE CONSTITU-
CION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
TRANSTARIFA S. A.-----
CUANTÍA: CAPITAL SUSCRI-
TO: US \$ 800,00.-----

En la ciudad de Sambo-
rondón, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de
mayo del año del dos mil trece, ante mí, DOCTOR FIDEL SEGUNDO
INSUASTE GOMEZ, Abogado y Notario Único del Cantón
Samborondón, comparecen las siguientes personas: ① LUIS
ALBERTO ARIAS ROBY, quien declara ser de estado civil casado y de
profesión chofer profesional; ② GILBERTO JOAQUIN BANCHON ZÚNIGA,
quien declara ser de estado civil casado y de profesión chofer
profesional; ③ VÍCTOR OSWALDO CASTRO GARCÍA, quien declara ser
de estado civil soltero y de profesión chofer profesional; ④ DARWIN
NICOLÁS CRUZ VELASCO, quien declara ser de estado civil casado y
de profesión chofer profesional; ⑤ SANTIAGO JOSÉ DANIEL FLORES
JÁCOME, quien declara ser de estado civil casado y de profesión
chofer profesional; ⑥ ROY MARCELO RÍOS PAUCAR, quien declara ser de
estado civil casado y de profesión chofer profesional; ⑦ SERGIO
EUCLIDES SÁNCHEZ VÁSQUEZ, quien declara ser de estado civil
casado y de profesión chofer profesional; ⑧ CARLOS ARMANDO VEGA
RODRÍGUEZ, quien declara ser de estado civil soltero y de profesión
chofer profesional; y, ⑨ AURELIO EVERILDO VARGAS POVEDA, quien
declara ser de estado civil soltero y de profesión chofer profesional,
todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes




Dr. Fidel Insuaste Gómez
Notario del Cantón Samborondón

son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes y domiciliados en esta jurisdicción del cantón Samborondón capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente en este acto doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y más documentos que son del tenor siguiente: ✓ **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la Compañía **TRANSTARIFA S. A.**, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta Escritura Publica las siguientes personas, los señores: -----

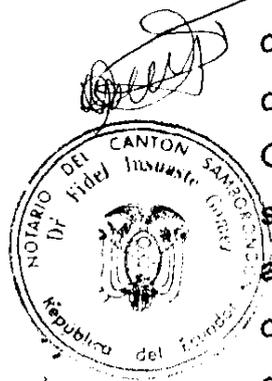
Orden	Apellidos y Nombres	No. Cédula de ciudadanía	Estado Civil
1	Arias Roby Luis Alberto /	0905610622	Casado
2	Banchón Zúñiga Gilberto /	0904014644	Casado
3	Castro García Víctor Oswaldo ✓	0908719164	Soltero
4	Cruz Velasco Darwin Nicolás ✓	0916003551	Casado
5	Flores Jácome Santiago José ✓	0904851425	Casado
6	Ríos Paucar Roy Marcelo /	0908329295	Casado
7	Sánchez Vásquez Sergio Euclides ✓	0902772078	Casado
8	Vega Rodríguez Carlos Armando ✓	0907210009	Soltero
9	Vargas Poveda Aurelio Everildo ✓	0907319800	Soltero

Todos los accionistas prenombrados, comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Parroquia Tarifa, del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibiciones para establecer esta compañía.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía



[Handwritten Signature]
 Dr. Fidel Insuaste Gómez ²

TRANSTARIFA S. A., que se regirá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSTARIFA S. A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La compañía llevará el nombre de **TRANSTARIFA S. A.** **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la Parroquia Tarifa del Cantón Samborondón/Provincia del Guayas; y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior, conforme a la Ley.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".- **ARTICULO CUATRO.-** Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO CINCO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos



[Handwritten Signature]
 Dr. Fidel Insuaste Gomez
 Notario del Cantón Samborondón 3

de Tránsito.- **ARTICULO SEIS.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO SIETE.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO OCHO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-** **ARTÍCULO NUEVE.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:** El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de: Integración del Capital. Los Accionistas que comparecen y del cual se ha detallado el aporte se consideran como accionistas fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.-




Dr. Fidel Insuastrán Gómez
Notario del Cantón Samborondón

1

ARTICULO DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

ARTICULO ONCE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al momento y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO DOCE.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO TRECE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.-

ARTICULO TRECE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.-

ARTICULO TRECE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.-



[Handwritten Signature]
Dr. Fidel Insuaste Gómez
Notario del Cantón Samborombón

ARTICULO CATORCE.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO QUINCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO

DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación o en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente



Fidel Insuaste Gómez
Dr. Fidel Insuaste Gómez
Notario del Cantón Samborombón

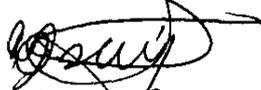
convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO DIECIOCHO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DIECINUEVE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando por lo menos más treinta días de la techa fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO VEINTE.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y




Dr. Fidel Insuaste Gómez
Notario del Cantón Samborombón

reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerarlas cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO VEINTIDÓS.- JUNTA UNIVERSAL:** La




Dr. Fidel Insuaste Gómez
Notario del Cantón Samborombón

Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

Sección Dos: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VEINTITRÉS.- DEL DIRECTORIO:

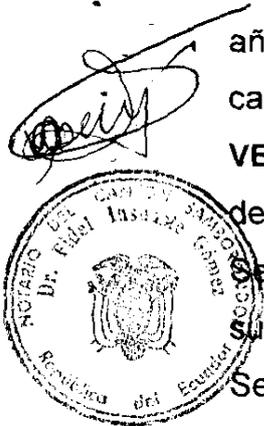
El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y los Vocales. Los Vocales tendrán alternos.

ARTICULO VEINTICUATRO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO VEINTICINCO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un

Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VEINTISÉIS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de

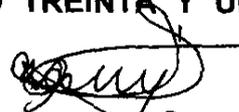


[Handwritten signature]

Dr. Fidel Insuaste Gómez
Notario del Cantón Samboeronda

Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificarlas cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; y, l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTIOCHO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **Sección Tres: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO TREINTA.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-**




Dr. Fidel Insuaste Gómez
Notario del Cantón Samborombón

4

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y, g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.

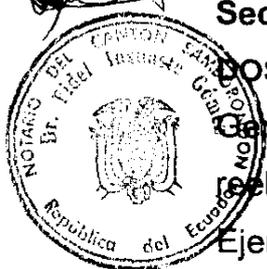
Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y

DOS.- DEL GERENTE: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.

Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTÍCULO**

TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,




Dr. Fidel Insuaste Gómez
Notario del Cantón Saraguro, Provincia del Ecuador

coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones ;l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; y, Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:**




Dr. Fidel Insuaste Gómez
Notario del Cantón Samborombón

CIUDADANIA 090561062-2
 ARIAS ROBY LUIS ALBERTO
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 13 ENERO 1958
 001- 0045 00045 R.
 GUAYAS/ MILAGRO
 MILAGRO 1958




ECUATORIANA***** V2333V1223
 CASADO ANBELA CONSTANTE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS ARIAS
 BLANCA ROBY
 MILAGRO
 24/05/2006
 24/05/2018
 REN 1462550



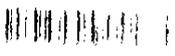
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECIONES GENERALES 17-AI-G-07-13
 012
 012 - 0285 0905610622
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ARIAS ROBY LUIS ALBERTO

GUAYAS
 PROVINCIA MILAGRO
 CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 MILAGRO
 CANTÓN SAN DOMINGO
 ZONA

1) PRESIDENTE/A/E DE LA JUNTA



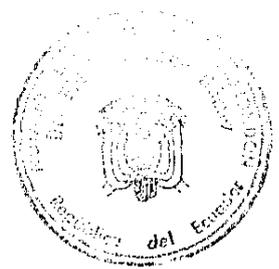
LICENCIA DE CONDUCIR
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 ARIAS R. L.
 LUIS ALBERTO



14. Autorización No.
 15. NINGUNA *****

	10.	11.	12.	13.
A	*****	*****	*****	PARTICULAR
A1	*****	*****	*****	COMERCIAL
B	10-FEB-93	10-FEB-98	*****	PARTICULAR
C1	*****	*****	*****	ESTATAL
C	*****	*****	*****	COMERCIAL
D1	*****	*****	*****	MSC/TURISMO
D	*****	*****	*****	PASAJEROS
E1	*****	*****	*****	ESPECIALES
F	07-ENE-03	10-DIC-17	*****	PECADO
F	*****	*****	*****	DISCAPAC.
G	*****	*****	*****	AGRIC./GAN.

FINCA AUTORIZADA



COPIA DEL CANTON SAMBOROMBA...
 La presente es una copia que dispone el...
 en San Borombona, a 25 de ABR. 2013

[Handwritten signature]

DR. FIDEL ESPINOSA GONZALEZ
 SECRETARIO GENERAL

LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

BANCHON ZUNIGA
GILBERTO JOAQUIN

0904014644




1.4. Autorización No. 1.5. NINGUNA *****

	I	II	III	IV
A	08-NOV-99	08-NOV-94		
AI				
B				
C				
DI				
D	06-MAY-99	18-AUG-04		
EI				
F	24-MAR-04	10-DIC-16		
G				

Y PARA MÁS DETALLES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

0904014644

LUZ DE CIUDADANA
ESTADO: FAMILIAR
BANCHON ZUNIGA
GILBERTO JOAQUIN
FECHA DE NACIMIENTO: 1956-08-18
MADRID, ESPAÑA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRES: GARCIA





INSTRUCCIÓN: PRIMARIA PROFESIÓN / ACTIVIDAD: AGRICULTOR A4343A2222

APellidos y Nombres del Padre: BANCHON GILBERTO

Apellidos y Nombres del Madre: ZUNIGA CARMEN

Lugar y Fecha de la Inscripción: QUAYAQUIL 2011-11-21

Fecha de la Inscripción: 2021-11-21



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO
CERTIFICADO DE REGISTRO
SELECCIONES GENERALES

001
0904014644
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BANCHON ZUNIGA GILBERTO JOAQUIN

GUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARIFA
CANTÓN PARROQUIA ZONA

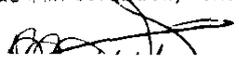
1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



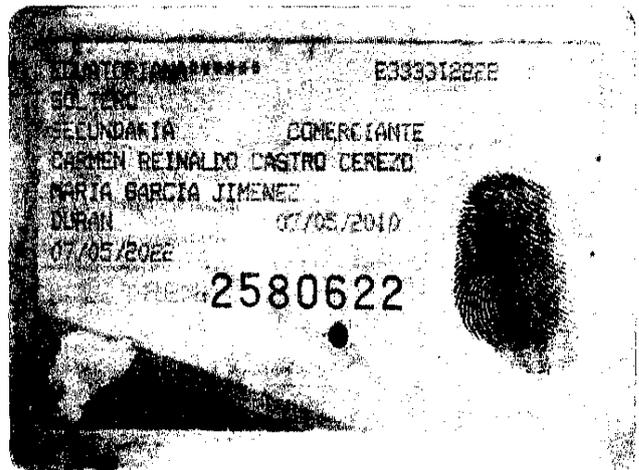
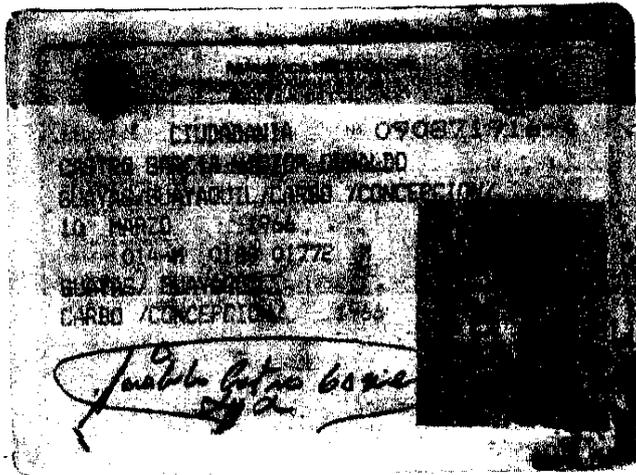
NOTARIA DEL CANTÓN SAMBORONDON

El presente documento es una copia que dispone el fedatario de la presente escritura pública. Que los fechos y datos que aparecen en ella son ciertos y veraces, están debidamente autorizados por el Sr. Notario. En la ciudad de Samborondon, a 25 de ABRIL de 2013.

(1)



10



LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR

ASTRO GARCIA VICTOR OSWALDO



0908719164

14. Autorización No. 15. NINGUNA *****

	10	11	12	13
A	14-JUL-10	14-JUL-15	PARTICULAR	
A1	*****	*****	COMERCIAL	
B	*****	*****	PARTICULAR	
C1	*****	*****	ESTATAL	
C	*****	*****	COMERCIAL	
D1	*****	*****	ESPECIAL	
D	27-JUN-02	09-OCT-17	PASAJEROS	
E1	ESPECIAL	*****	ESPECIALES	
F	*****	*****	PSADO	
F1	*****	*****	DISCAPAC	
G	*****	*****	Autob. Aut.	

1. Apellido / Surname
 2. Nombre / Name
 3. Residencia / Res.
 4. Valido desde / Valid from
 5. Valido hasta / Valid until
 6. Domicilio / Address
 7. Sexo / Sex
 8. Ocupación / Occupation
 9. Licencia: E/ 2º uso
 10. Expedido por / Issued by
 11. Categoría / Category
 12. Emisión 1ra. vez / 1st. Issued
 13. Valido hasta / Valid until
 14. Obs. / Obs.
 15. Domicilio original / Origin Domic.

Firma Autorizada

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO

006

006 - 0223

0908719164

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CASTRO GARCIA VICTOR OSWALDO

GUAYAS

PROVINCIA

DURAN

CANTON

CIRCONSCRIPCION 3

3

ZONA

1) PRESIDENATE DE LA JUNTA



NOTARIA DEL CANTON SAMBOROMBON
 En conformidad con lo que dispone el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se le exhibe el presente certificado de votación (1)
 Notario Vigente DOY FE. Que los datos consignados en el presente
 ...UNA...
 se me Exhibe. En la ciudad de Samborombón, 25 ABR 2013

DR. FIDEL SANCHEZ INSUAESTE GÓMEZ
 NOTARIO DEL CANTON SAMBOROMBON

11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN



CIUDAD: GUAYAS
 APELLIDOS Y NOMBRES: DARWIN NICOLAS CRUZ VELASCO
 N°: 0916003551
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN: NINGUNA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: NINGUNA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CRUZ NICOLAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VELASCO SUZMAN LAURIS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAS
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-02-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas



LICENCIA DE CONDUCIR
 0916003551
 DARWIN NICOLAS
 CRUZ VELASCO
 ECUADOR
 Categoría: E

Driver's License - Permis de Conduire - Führerschein



Escuela de Condución: NINGUNA
 Lugar de Emisión: GUAYAS
 Fecha Primera Emisión: 17/May/2008
 Fecha de Emisión: 12/Ago/2010
 Dirección: CDOP 10 DE AGOSTO - I. DAVON Y SCORR
 Restricción: NINGUNA

DIRECTOR EJECUTIVO DE L.T.S.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2010

0916003551

CRUZ VELASCO DARWIN NICOLAS



NOTARIA DEL CANTON SAMBOROMBÓN - ECUADOR
 He certificado con lo que dispone el Art. 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Función Notarial vigente. DOY FE: que se han verificado los datos de la(s) ...
 ... fojas útiles, según contenidos en los documentos que se me exhibieron. - En la ciudad de Samborombón, a 25 de ABR. 2013

[Handwritten Signature]

DR. FIDEL SEGUNDO INSUASTE GÓMEZ
 NOTARIO DEL CANTÓN SAMBOROMBÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CENSO
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CIUDADANIA 090485142-5

FLORES JACOME
SANTIAGO JOSE DANIEL

QUAYAS
QUAYACUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1958-04-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

M

Casado
BETTY MARLENE
VALVERDE SOLIS



INSTITUCION SUPERIOR PSICOLOGO

APellidos y Nombres FLORES ITURRALDE CESAR AUGUSTO

APellidos y Nombres JACOME VELASCO MARIA ANGELICA

GUAYAQUIL
2010-08-14
2020-06-14



[Signatures]

015
015 - 0224 0904851425

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FLORES JACOME SANTIAGO JOSE DANIEL

QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA SAMBORONDON
CANTÓN PARROCIA ZONA
[Signature]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Comisión de Tránsito
de la Provincia del Guayas

LICENCIA DE CONDUCIR
0904851425
SANTIAGO JOSE
FLORES JACOME

M

Driver's License - Permis de Conduire - F0hrerschejn

Escuela de Conducción: NINGUNA *****

Lugar de Emisión: GUAYAQUIL

Fecha Primera Emisión: 20/Septiembre/1982

Fecha de Nacimiento : 16/Abril/1953

Dirección: CALLE SAN FRANCISCO Y SANTANA

Restricción: LENTES

DIRECTOR EJECUTIVO DE CTG

00288632



NOTARIA DEL CANTON SAMBOROMBON

De conformidad con lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica del Notariado vigente, DOY FE: Que las fotocopias que se adjuntan (1) ...UNA... fojas útiles, están conformes con el original que se me exhibió.-En la ciudad de Samborombón, 25 ABR 2013

[Signature]

DR. FIDEL RAMÍREZ INGUANDE GÓMEZ
NOTARIO DEL CANTÓN SAMBOROMBÓN

13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

090832929-5

EDULA
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 RICARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CHIMBAZO
 RICHIMBAY
 LEZAR
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-05-31
 NACIONALIDAD DOMINICANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MONICA
 HOLGUIN ALVARADO

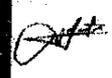



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN MILITAR SERV. PASIVO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RIOS SEGUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PAUCAR MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-02-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-06

Director Civil






NOTARIA DEL CANTÓN SAMBOROMBÓN, ECUADOR, en la ciudad de Samborombón, a las 10:00 horas del día 25 de ABRIL del 2013, he conferenciado con lo que se me exhibieron los documentos de la Notarial Vigente, DOY FE que constan de (1) ...UNA... fojas originales, los cuales se me Exhiben. En la ciudad de Samborombón, a las 10:00 horas del día 25 ABR 2013

[Handwritten signature]

DR. FIDEL SEGUNDO INSUAESTE GÓMEZ
 NOTARIO DEL CANTÓN SAMBOROMBÓN

14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANIA
SANCHEZ VASQUEZ
SERGIO EUCLIDES

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1952-10-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA

M Casado
MARGARITA
CAÑAR ANDRADE

090277207-8



INSTRUCCIÓN SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

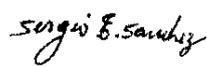
APELLIDOS Y NOMBRE SANCHEZ NAPOLEON

APELLIDOS Y NOMBRE VASQUEZ IRENE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DURAN 2011-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-13

V39391222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
Comisión de Tránsito
de la Provincia del Guayas



LICENCIA DE CONDUCIR
0902772078

**SERGIO EUCLIDES
SANCHEZ VASQUEZ**

M



Driver's License - Permis de Conduire - Führerscheins



Escuela de Conducción: NINGUNA *****

Lugar de Emisión: GUAYAQUIL

Fecha Primera Emisión: 28/Marzo/1989

Fecha de Nacimiento: 18/Octubre/1952

Dirección: SAMBORONDON- SUCRE Y AV. SANTA ANA ESQ.

Restricción: LENTES

FIRMA DEL USUARIO
Sergio E. Sanchez

DIRECTOR EJECUTIVO DE CTR
[Signature]

000121145

039
039 - 0181 **0902772078**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

SANCHEZ VASQUEZ SERGIO EUCLIDES

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN** 3

PROVINCIA **SAMBORONDON**

CANTÓN **ZONA**

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DEL CANTÓN SAMBORONDON

De conformidad con lo que dispone el artículo 10 del Reglamento del Notariado, he verificado que el Sr. SERGIO EUCLIDES SANCHEZ VASQUEZ, titular de la Cédula Profesional N° 0902772078, inscrita en el Registro Civil, se encuentra en la ciudad de Samborondon, Guayas, Ecuador, en la fecha de la presente, y que sus datos personales son los que aparecen en el presente documento.

UNA (1)

se me exhibieron. En la ciudad de Samborondon, el día **25** de **ABR** del año **2013**.

[Signature]

15

CIUDADANIA 090721000-9
 VEGA RODRIGUEZ CARLOS ARMANDO
 GUAYAS/SAMBORONDON/TARIFA
 14 ENERO 1959
 001- 0034 00066 M
 GUAYAS/ SAMBORONDON
 SAMBORONDON

Handwritten signature



EQUATORIANA*****
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 CARLOS VEGA
 CONCEPCION BOLAÑOS
 GUAYAS
 13/08/2019

0034 00066 M



LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CARLOS ARMANDO

0-



0907210009

14. Autorización No.
 15. NINGUNA *****

1. Apellido / Surname
2. Nombre / Name
3. Residencia / Res.
- 4a. Valido desde / Valid from
- 4b. Valido hasta / Valid until
5. Dirección / Address
6. Sexo / Sex
7. Restricción / Restriction
8. Licencia. # / ID card
9. Expedido por / Issued by
10. Categoría / Category
11. Unidad lic. ves / Lic. issued
12. Valido hasta / Valid until
13. Obs. / Obs.
14. Donante organo / Organ donor

	10	11	12	13
A	***** NACIONAL			
AI	***** COMERCIAL			
AII	***** FISCAL			
CI	***** COMERCIAL			
CII	***** FISCAL			
D	***** PASAJERO			
E	***** PASAJERO			
F	***** PASAJERO			
G	***** PASAJERO			

NINGUNA AUTORIZADA

010
 010 - 0015 0907210009
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VEGA RODRIGUEZ CARLOS ARMANDO

GUAYAS
 PROVINCIA SAMBORONDON CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 TARIFA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



... (1) ...
 UNA ...
 ... en la ciudad de Guayaquil, 25 ABR 2013

Handwritten signature

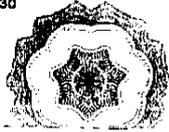


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS POVEDA AURELIO EVERILDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS SAMBORONDON SAMBORONDON
FECHA DE NACIMIENTO **1958-08-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **090731980-0**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VARGAS FELIPE SANTIAGO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **POVEDA DE LA ROSA MARINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2013-01-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-01-18**

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

V4343V2242



00102843



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009 - 0283 **0907319800**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VARGAS POVEDA AURELIO EVERILDO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
PROVINCIA SAMBORONDON TARIFA
CANTON **SAMBORONDON** ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTO ES UN CERTIFICADO QUE SE EMITE...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas

LICENCIA DE CONDUCIR: **0907319800**

AURELIO E VARGAS POVEDA Categoría: **E**

Fecha de Nacimiento: **08/30/1958** Sexo: **M**

Origen: **ECUATORIANA**

Dirección: **PARR. TARIFA 9 DE OCTUBRE Y TAIMES**

Restricción: **PRESBICIA IZQUIERDA**

Usuario: *[Signature]*
Jefe de Tránsito



NOTARIA DEL CANTÓN SAMBORONDON
de conformidad con lo que dispone el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, he suscrito el presente documento en virtud de haber sido requerido para ello por el Sr. **AURELIO E VARGAS POVEDA**, quien me exhibió un documento que acredita su identidad y que se me exhibieron en la ciudad de Samborondon, Guayas, Ecuador, el día **25 ABR 2013**.

[Signature]

DR. FIDEL SEGUNDO INSUASTE GOMEZ
NOTARIO DEL CANTÓN SAMBORONDON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7435063
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLORES JACOME SANTIAGO JOSE DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2012 12:37:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSTARIFA S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/06/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A LOS SEÑORES PARA LAS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIO DEL CANTON SAMBOROMBON PRECIBIDA DEL CANTON
El presente documento es una copia de una resolución de la
Superintendencia de Compañías, que se hizo extensiva a los
comitentes del Sr. Insuaste Gómez, que se hizo extensiva a los
Samborombón, a 25 ABR 2013

DR. FIDEL SEGUNDO INSUAESTE GÓMEZ
NOTARIO DEL CANTON SAMBOROMBON



RESOLUCIÓN No. 043-CJ-009-2013-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 29906-AC-ANT-2012 de 19 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSTARIFA S.A."** ha solicitado el Informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSTARIFA S.A."** con domicilio en Cantón Samborondón, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N	NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	ARIAS ROBY LUIS ALBERTO	090561062-2
2	BANCHON ZUNIGA GILBERTO JOAQUIN	090401464-4
3	CASTRO GARCIA VICTOR OSWALDO	090871916-4
4	CRUZ VELASCO DARWIN NICOLAS	091600355-1
5	FLORES JACOME SANTIAGO JOSE DANIEL	090485142-5
6	RIOS PAUCAR ROY MARCELO	090832929-5
7	SANCHEZ VASQUEZ SERGIO EUCLIDES	090277207-8
8	VEGA RODRIGUEZ CARLOS ARMANDO	090721000-9
9	VARGAS POVEDA AURELIO EVERILDO	090731980-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentos vigentes de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

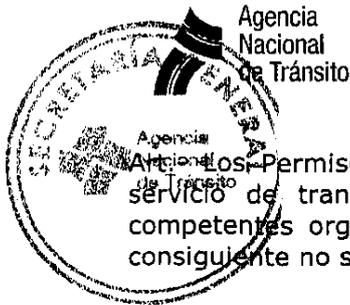
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".





Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. ANT-DTHA-2013-0566 de 14 de febrero de 2013, e Informe Técnico favorable No. 182-DT-SC-ANT-2013 de 29 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSTARIFA S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DAJ-2013-0454 de 26 de febrero de 2013, e Informe No. 095-DAJ-009-CJ-2013-ANT de 20 de febrero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSTARIFA S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

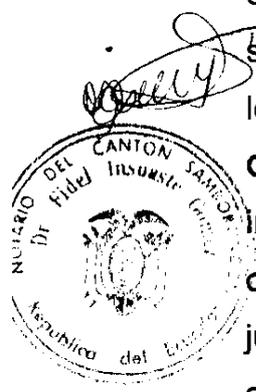
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **"TRANSTARIFA S.A."** con domicilio en Cantón Samborondón, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco Pichincha, que se agrega a la



[Handwritten Signature]
Dr. Fidel Insuasale Gómez
 Notario del Cantón Samborondón

escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:-----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA TRANSTARIFA S. A.-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO		CAPITAL TOTAL	
	Acciones	US \$	Acciones	US \$	Acciones	US \$
ARIAS ROBY LUIS ALBERTO ✓	50	50	50	50	50	50
BANCHÓN ZÚNIGA GILBERTO ✓	50	50	50	50	50	50
CASTRO GARCÍA VÍCTOR OSWALDO ✓	50	50	50	50	50	50
CRUZ VELASCO DARWIN NICOLÁS ✓	50	50	50	50	50	50
FLORES JÁCOME SANTIAGO JOSÉ ✓	50	50	50	50	50	50
RÍOS PAUCAR ROY MARCELO ✓	50	50	50	50	50	50
SÁNCHEZ VÁSQUEZ SERGIO E. ✓	50	50	50	50	50	50
VEGA RODRÍGUEZ CARLOS ARMANDO ✓	50	50	50	50	50	50
VARGAS POVEDA AURELIO EVERILDO ✓	400	400	400	400	400	400
SUMAN	800	US\$ 800	800	US \$ 800	800	US \$ 800



CLAUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES:

Para los periodos señalados en los Artículos veintiséis y veintiocho del Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía TRANSTARIFA S. A., al señor Aurelio Everildo Vargas Poveda, y como Gerente General de la misma compañía a la señora Ginger Katuska Cañar Romero, respectivamente.- **DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA: Los accionistas fundadores de la compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan a la Abogada Betty Valverde Solís, que patrocina la constitución de la compañía para que a su nombre solicite al Superintendente de

Fidel Insuasle Gómez
Dr. Fidel Insuasle Gómez
 Notario del Cantón Samborondón 14

Compañías o su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, proceda a realizar todos los tramites que son necesarios para conseguirla aprobación de inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás clausula de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía.- (firmado) Abogada Betty Valverde Solís, Registro número Seis mil ochocientos cincuenta y tres, del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- ES COPIA.- En consecuencia, los otorgantes en la respectiva calidad que intervienen se ratifican y aprueban en todas sus partes el contenido de la Minuta inserta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta sus correspondientes efectos legales. Quedan agregados a la matriz los documentos que se adjuntan a la minuta y que son necesarios para la perfecta validez de este instrumento público, los mismos que se insertarán en todos los Testimonios que posteriormente se otorgaren. Leída esta escritura de principio a fin por mí, El Notario, en alta y clara voz a los otorgante, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo, El Notario, de todo lo cual doy fe y por ello la autorizo.-



[Handwritten signature of Luis Alberto Arias Roby]

LUIS ALBERTO ARIAS ROBY
 C. C. No. 0905610622
 C. V. No. 012-0285

[Handwritten signature of Dr. Fidel Insuaste Gómez]
Dr. Fidel Insuaste Gómez
 Notario del Cantón Samborombón 15

Gilberto Banchon Z

GILBERTO JOAQUIN BANCHON ZÚNIGA
C. C. No. 0904014644
C. V. No. 001-0217

Victor Oswaldo Castro Garcia

VICTOR OSWALDO CASTRO GARCÍA
C. C. No. 0908719164
C. V. No. 006-0223

Darwin Cruz Velasco

DARWIN NICOLÁS CRUZ VELASCO
C. C. No. 0916003551
C. V. No. 012-0194

Santiago José Flores Jácome

SANTIAGO JOSÉ FLORES JÁCOME
C. C. No. 0904851425
C. V. No. 015-0224



Roy Marcelo Ríos Paucar

ROY MARCELO RÍOS PAUCAR
C. C. No. 0908329295
C. V. No. 137-0254

Fidel Insuaste Gómez
Dr. Fidel Insuaste Gómez
Notario del Cantón Samborombón

ÚLTIMA PÁGINA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
TRANSTARIFA S. A.

Dr. Fidel Insuaste Gómez
Notario del Cantón Samborondón

SERGIO EUCLIDES SÁNCHEZ VÁSQUEZ
C. C. No. 0902772078
C. V. No. 039-0181

CARLOS ARMANDO VEGA RODRÍGUEZ
C. C. No. 0907210009
C. V. No. 010-0015

AURELIO EVERILDO VARGAS POVEDA
C. C. No. 0907319800
C. V. No. 009-0283



EL NOTARIO

DOCTOR FIDEL SEGUNDO INSUASTE GÓMEZ

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, en fojas útiles, rubricadas por mi el Notario, la misma que sello y firmo en esta ciudad de Samborondón, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece.-



Dr. Fidel Insuaste Gómez

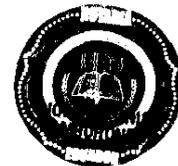


RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública cuya copia certificada antecede he tomado nota de la Aprobación de la constitución de la Compañía **TRANSTARIFA S. A.**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0005001, de veintitrés de agosto del año dos mil trece, suscrito por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil.- En la ciudad de Samborondón, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.-



[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2013- 780

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Septiembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 16 de fojas 7549 a 7573 con el número de inscripción 621 celebrado entre: ([COMPAÑIA TRANSTARIFA S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0005001] de fecha [Veintitres de Agosto de Dos Mil Trece].

Responsable de Inscripción

Norma E. Peñafiel Poveda

Econ Norma E. Peñafiel Poveda

Eloy C. Valenzuela Troya
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13, 007213

Guayaquil, 18 OCT 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSTARIFA S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Ateptamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm